



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE AGOSTO DE 2007

No. 152

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE CERRADA MATAMOROS NÚMERO 19, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE LAGO ERNE NÚMERO 236, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 3
- ♦ CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 7
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ♦ OFICIO CIRCULAR: SF/PFDF/ 216 /2007 19
- OFICIALÍA MAYOR**
- ♦ NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. 20
- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**
- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RENUNCIA DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 82 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ADALBERTO PERERA FERRER 32
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 33
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V. 36
- ♦ GRAND SANTA FE PONIENTE SA DE CV 39
- ♦ **EDICTOS** 40
- ♦ AVISO 42



**Ciudad  
de  
México**

*Capital en Movimiento*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE CERRADA MATAMOROS NÚMERO 19, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE LAGO ERNE NÚMERO 236, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 14, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley de Vivienda artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracciones I, II, IV, 15; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

**Cuarto.-** Que las disposiciones de la citada Ley de Vivienda deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda;

**Quinto.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera de utilidad pública la edificación de vivienda de interés social y popular;

**Sexto.-** Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

**Séptimo.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor

vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Octavo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Noveno.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Décimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Undécimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Duodécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo tercero.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Décimo cuarto.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Décimo quinto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Décimo sexto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Décimo séptimo.-** Que con relación al Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

**Decimotavo.-** Que los propietarios de los inmuebles descritos en el artículo 1º del presente Decreto manifestaron al Instituto de Vivienda del Distrito Federal su consentimiento con el procedimiento de expropiación, en ejercicio de su derecho de previa audiencia consagrado en el artículo 14 constitucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal dos inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Predio formado por los lotes 15, 16 y 17 con frente Cerrada de la Undécima del factor y a la Privada de Matamoros y construcciones; actualmente Calle Cerrada Matamoros número 19, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 738.04 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 09° 40' 44" W, con Cerrada Matamoros; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.58 metros y rumbo N 79° 47' 27" W, con Cerrada Allende; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.31 metros y rumbo N 08° 34' 02" E, con predio Cuenta Catastral 004-020-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.67 metros y rumbo N 13° 03' 44" E, con predio Cuenta Catastral 004-020-26; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 24.09 metros y rumbo S 79° 53' 15" E, con predio Cuenta Catastral 004-020-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 236 Calle Lago Erne, Colonia Anáhuac; actualmente Calle Lago Erne número 236, Colonia Pénsil, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 199.95 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo S 07° 57' 30" W, con predios Cuentas Catastrales 031-183-03, 031-183-04 y 031-183-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 83° 05' 21" W, con predios Cuentas Catastrales 031-183-05 y 031-183-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 07° 58' 55" E, con Calle Lago Erne; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 83° 05' 22" E, con predios Cuentas Catastrales 031-183-31 y 031-183-03; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por estas expropiaciones y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados las expropiaciones a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil siete.  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNÁU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, Y LA CONTRALORA GENERAL, DRA. BEATRIZ CASTELÁN GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP “B”, para que **SECTUR** reasigne recursos al “**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

**DECLARACIONES**

**I. De la SECTUR:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

5. Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnáu Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.

## II. Del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

1. Es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122 párrafo cuarto, apartado "C" Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5º y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.
3. Entre sus Dependencias se encuentran: A) la Secretaría de Gobierno, representada por el Lic. José Ángel Ávila Pérez, a quien corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión e impulsar la formulación de convenios en los que se concierte la voluntad política de los Gobiernos del Distrito Federal que inciden en la Zona Metropolitana; B) La Secretaría de Finanzas, representada por el Lic. Mario M. Delgado Carrillo, a quien corresponde el despacho de las materias relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; C) La Secretaría de Turismo, representada por la Lic. María Alejandra Barrales Magdaleno, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal; y D) La Contraloría General, representada por la Dra. Beatriz Castelan García, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º párrafo segundo, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 16 fracción IV, 23, 30, 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Comparecen a la suscripción del presente los CC. Lic. José Ángel Ávila Pérez, Lic. Mario M. Delgado Carrillo, Lic. María Alejandra Barrales Magdaleno; y Dra. Beatriz Castelan García, en su calidad de Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y Contralora General, respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno del Distrito Federal en el presente Convenio de Coordinación.
6. La Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que en este instrumento asume el Gobierno del Distrito Federal.
7. La titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio número CJSJL/604/2007 sancionó el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
8. El titular de la Secretaría de Gobierno, por oficio número SG/04020/07 emite su opinión favorable en cuanto a las acciones de concertación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
9. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia turística, fomentando los programas de promoción y desarrollo turístico en la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



10. Para los efectos legales de este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 8º fracción II, 11 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º segundo párrafo, 3º fracción I, 5º, 12, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 20, 23, 30, 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 21 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCIÓN	\$1'000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$43'500,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$14'500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de convenios. II.-Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.  
Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del DISTRITO FEDERAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTOR**

(Firma)

---

**Lic. Rodolfo Elizondo Torres**  
Secretario de Turismo

(Firma)

---

**Lic. Francisco Madrid Flores**  
Subsecretario de Operación Turística

(Firma)

---

**Lic. Juan Carlos Arnáu Ávila**  
Director General de Programas Regionales

**POR EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

---

**Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón**  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

---

**Lic. José Ángel Ávila Pérez**  
Secretario de Gobierno

(Firma)

---

**Lic. Mario M. Delgado Carrillo**  
Secretario de Finanzas

(Firma)

---

**Lic. María Alejandra Barrales Magdaleno**  
Secretaria de Turismo

(Firma)

---

**Dra. Beatriz Castelán García**  
Contralora General

**ANEXO 1**

**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**DISTRITO FEDERAL**

**PROYECTOS DE DESARROLLO**

<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>5ª Etapa del Programa Corredores Turísticos y Culturales. Corredor Turístico Paseo de la Reforma – Centro Histórico. Tramo Bellas Artes – Garibaldi</li> </ul>	\$ 28,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de imagen urbana de la Zona Rosa</li> </ul>	\$ 15,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$43,500,000.00</b>

**PROGRAMAS DE PROMOCION**

<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo Mercadológico al Programa Regional “En el Corazón de México</li> </ul>	\$500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo Mercadológico al Programa Regional “Ruta de los Dioses”.</li> </ul>	\$500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,000,000.00</b>

**ANEXO 2****CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL**

<b>ENTIDAD</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
DISTRITO FEDERAL	8509	A PARTIR DE JULIO	\$15,000,000.00

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DE JUNIO	\$29,500,000.00

**ANEXO 4****INDICADORES DE GESTION****I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación – Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

- Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
- Conciliación – Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
- Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de cumplimiento:****II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:



Recursos comprometidos  
Por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por  
Instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

### III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

### IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

<b>VARIABLES</b>	<b>FUENTES</b>	<b>RESPONSABLES</b>
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio de Coordinación.</li><li>• Reporte de Entidad.</li></ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero:

Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS****OFICIO CIRCULAR: SF/PFDF/ 216 /2007**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Finanzas.- Procuraduría Fiscal**)

**OFICIO CIRCULAR: SF/PFDF/ 216 /2007**

**ASUNTO:** Se delegan facultades.

México, D.F. a 7 de agosto de 2007.

**LIC. JOSÉ OMAR SÁNCHEZ MOLINA.  
SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.  
P R E S E N T E.**

**LIC. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA**, en mi carácter de Procurador Fiscal del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 1º de febrero de 2007 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrad Casaubon, y con fundamento en los artículos 122, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 128 del Código Financiero del Distrito Federal, 36, fracción XLV, en relación con el artículo 88, fracciones II, VIII y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se le instruye para que en caso de ser procedente, firme las resoluciones de disminuciones de los créditos fiscales que soliciten los contribuyentes, cuyos montos determinados por autoridad fiscal, no rebasen la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior sin perjuicio de informar mensualmente al suscrito, el número, cantidades y contribuyentes, respecto de los cuales reciba, tramite y firme las disminuciones a que se ha hecho mención en el párrafo anterior.

La presente delegación de funciones surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquel en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La autorización para el ejercicio de sus atribuciones delegadas, cesará en el momento en que el Procurador Fiscal lo exprese o cuando deje de prestar sus servicios en la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA  
PROCURADOR FISCAL DEL D.F.**

---

## OFICIALÍA MAYOR

### **NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. JUSTO FEDERICO ESCOBEDO MIRAMONTES, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción XIII numeral 1, 27 fracciones II, XVI y XXIII y 98 fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que la educación inicial y preescolar son procesos fundamentales para asegurar el desarrollo integral de la niñez, sus propósitos son contribuir a la formación armónica y equilibrada de la personalidad de los menores, a través de los programas educativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Que la participación de la comunidad como parte del proceso educativo es de vital importancia, pues permite la interacción de menores, tanto en el nivel niño-niña, como niño-adulto, enriqueciendo de esta manera su formación.

Que es necesario un compromiso profundo de los agentes educativos participantes, en el proceso pedagógico de los niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL); así como de los responsables de la coordinación, dirección y/o administración, educadoras y personal de apoyo. Compromiso que requiere la modificación y administración de estos centros, con base en el cambio de actitud de los agentes educativos y teniendo con claridad el rol que se desempeña en este proceso.

Que es necesario normar la prestación de servicio educativo-asistencial de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

### **NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes Normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial que se ofrece en los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (CENDIDEL), y son de observancia y aplicación obligatoria para el personal de esos planteles educativos.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Normas se entenderá por:

**I. AGENTE EDUCATIVO:** Personas que ejercen una influencia formativa en el proceso enseñanza-aprendizaje de los menores, educadores, padres de familia, parientes, comunidad y medios masivos de comunicación;

**II. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONAL (CENDIDEL):** Institución que brinda educación integral a las niñas y niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas de pedagogía, medicina, psicología, trabajo social y nutrición en las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal.

Para efectos de las presentes Normas, la denominación CENDIDEL comprende los CENDI, guardería, estancia infantil, cuya administración y operación están a cargo de los órganos políticos administrativos.

**III. DIRECCIÓN GENERAL:** La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

**IV. EDUCACIÓN:** Proceso bidireccional, dinámico y permanente por medio del cual se adquieren, transmiten y desarrollan competencias, valores, costumbres y formas de actuar, participando varios agentes educativos, los cuales interactúan entre sí, que contribuye la formación del individuo y su convivencia en el mundo familiar y social;

**V. EDUCACION INICIAL:** Servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de tres años, que se encarga de estructurar las bases fundamentales de las particularidades físicas y psicológicas de la personalidad a través de experiencias formativas, educativas, afectivas, lo que permite adquirir habilidades, hábitos y valores, necesarias para su desempeño personal y social;

**VI. EDUCACION PREESCOLAR:** Al proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del cual los niños de 3 a 5 años 11 meses de edad, desarrollan la afectividad, construcción de conocimientos, integración de imagen y formación del sentido de pertenencia al grupo social cultural en el que se encuentra inmerso.

**VII. SERVICIO ASISTENCIAL:** A la actividad práctica técnico-profesional de apoyo al desarrollo integral del menor y su entorno, que contempla servicios de alimentación nutritiva, valoración psicológica, médica y de trabajo social, y

**VIII. SEP:** La Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal.

**IX. SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección de Operación y Control de CENDI, adscrita a la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

**Artículo 3.-** A los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, les corresponde:

**I.** Administrar los recursos materiales, humanos y financieros, así como la programación y operación anual del mantenimiento de los CENDIDEL;

**II.** Proporcionar a los CENDIDEL los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios a fin de proporcionar un servicio constante y de calidad evitando la subutilización de los mismos.

**III.** Regular y homologar salarios y prestaciones de la plantilla de los empleados de los CENDIDEL a su cargo, con base a experiencia, desarrollo profesional, aptitudes y antigüedad.

**IV.** Respecto de los recursos financieros, especificar y desglosar la distribución de los mismos para cada uno de los rubros a los que se designen.

**Artículo 4.-** La Subdirección tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Orientar a los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL), en torno a la normatividad para el funcionamiento de los mismos;

**II.** Coordinar reuniones de trabajo con las autoridades competentes de cada Órgano Político Administrativo, en relación con la normatividad aplicable para regular el adecuado funcionamiento de los CENDIDEL, para brindar orientación;

**III.** Establecer comunicación para coordinar actividades y programas en beneficio de los CENDIDEL, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como la SEP;

**IV.** Recibir y canalizar las propuestas de modificación a la normatividad local aplicable a los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales;

**V.** Llevar un registro actualizado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de instituciones privadas, relacionadas con la prestación de servicios educativo-asistenciales, así como, de la información de los servicios que proporcionan;

**VI.** Emitir anualmente el calendario de operación de los CENDIDEL, de conformidad con las necesidades del servicio, y al que deberán sujetarse dichos planteles educativos.

**VII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable. y

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 5.-** Los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL), son instituciones cuya misión es otorgar con oportunidad y calidad un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, preferentemente, a los hijos de madres, padres o tutores trabajadores, hasta donde los recursos humanos, económicos y materiales lo permitan según la capacidad instalada.

**Artículo 6.-** Los planteles educativos de los CENDIDEL, para su administración, planeación y orientación, procurarán contar con los recursos humanos que se enlistan enseguida, conforme al modelo propuesto por la SEP, para los CENDI:

**I.** Director (a)

**II.** Secretaria.

**III.** 1 Médico

**IV.** 1 Enfermera.

**V.** 1 Psicóloga.

**VI.** 1 Trabajador (a) social.

**VII.** 1 Jefa de área de pedagogía.

**VIII.** 1 Técnico Puericultista, por cada grupo de lactantes.

**IX.** 1 Técnico en Puericultista, por cada grupo de maternales.

**X.** 1 Lic. en Educación Preescolar, Psicología, o Pedagogía, por cada grupo de Preescolares.

**XI.** 1 Asistente por cada 7 lactantes.

**XII.** Asistente por cada 10 niños de maternales.

**XIII.** 1 Asistente por cada grupo de preescolares.

**XIV.** 1 Profesor de enseñanza musical.

**XV.** 1 Dietista o Nutriólogo.

**XVI.** 1 Cocinera.

**XVII.** 1 Auxiliar de cocina por cada 50 niños.

**XVIII.** 1 Encargado de lactario.

**XIX.** 1 Auxiliar de mantenimiento por cada 50 niños.

**XX.** 1 Auxiliar de lavandería.

**Artículo 7.-** Los CENDIDEL escasos de recursos económicos y humanos, deberán operar con el personal mínimo que se cita a continuación:

**I.** Director (a)

**II.** 1 Lic. en Educación Preescolar, o Técnico Puericultista, por cada grupo de maternal (máximo 15 niños).

**III.** 1 Lic. en Educación Preescolar, Psicología o Pedagogía, por cada grupo de Preescolar (máximo 30 niños).

**IV.** 1 Puericultista por cada grupo de lactantes (máximo 8 niños).

**V.** 1 Enfermera.

**VI.** 1 Cocinera.

**VII.** 1 Intendente.

**Artículo 8.-** A efecto de complementar el apoyo educativo-asistencial brindando en los CENDIDEL y utilizando el personal mínimo necesario, la autoridad de la Delegación de la cual dependen los centros, deberá conformar un equipo técnico que dé atención en las siguientes áreas: médica, pedagógica, psicológica, nutrición y trabajo social mismo que deberá atender un máximo de 10 CENDIDEL.

### **CAPITULO III SERVICIO EDUCATIVO-ASISTENCIAL QUE SE BRINDA EN LOS CENDIDEL**

**Artículo 9.-** Tienen derecho al servicio educativo-asistencial en los CENDIDEL, todas las niñas y niños de la población en general en edades de 45 días a 5 años 11 meses, preferentemente los hijos (as) de madres, padres o tutores trabajadores.

**Artículo 10.-** La prestación del servicio educativo en los CENDIDEL se proporcionara conforme a la capacidad de cupo de cada uno de los planteles, y se sujetara a los objetivos, estrategias y programas de la SEP en materia de educación y de conformidad a los acuerdos que se suscriban con esa dependencia federal.

**Artículo 11.-** El servicio educativo que se imparta en los CENDIDEL se basará en el "Programa Especial para Acreditar la Educación Preescolar de los Niños que Asisten a los Centros de Atención a la Infancia", contenido en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en fecha 24 de mayo de 2005.

**Artículo 12.-** El servicio educativo-asistencial brindado en los CENDIDEL deberá ser de acuerdo a su capacidad e infraestructura en 3 niveles educativos:

**I.** Lactantes, que van de 45 días de nacidos a 1 año 6 meses;

**II.** Maternales, que contempla las edades de 1 año 7 meses a 2 años 11 meses; y

**III.** Preescolares que abarca las edades de 3 a 5 años 11 meses.

**Artículo 13.-** El horario mínimo de atención en los CENDIDEL será de las 8:00 a las 15:00 horas, en turno matutino. Se contemplarán turnos de atención vespertino, nocturno o de ampliación de horarios, si las necesidades lo demandan y se cuenten con los recursos humanos, económicos y materiales que lo sustenten lo sustenten.

**Artículo 14.-** Los horarios de atención de los CENDIDEL, deberán ser puestos a la vista de los usuarios y no podrán ser modificados.

**Artículo 15.-** Dependiendo del horario de atención a los menores el número de servicios de alimentación variará en el horario siguiente:

<b>Horario de atención</b>	<b>Servicio</b>
8:00 a 15:00 hrs.	Desayuno y Comida
8:00 a 18:00 hrs.	Desayuno, Comida y Colación
Con un horario de atención de 24 hrs.	Desayuno, Comida, Colación y Merienda

**En un horario de consumo como se describe:**

Desayuno	9:00 hrs.
Comida	13:00 hrs.
Colación	17:00 hrs.
Merienda	20:00 hrs.

**CAPITULO IV  
PROCESO DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION Y LISTA DE ESPERA DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 16.-** Es responsabilidad exclusiva del área de Coordinación de los CENDIDEL en cada demarcación, efectuar el proceso de inscripción y control de lista de espera, así como, informar a la Subdirección el reporte final de inscripciones y lista de espera de cada ciclo escolar.

**Artículo 17.-** Las inscripciones se realizarán preferentemente en los meses de julio y agosto de cada año, dando prioridad a los menores que se encuentran en lista de espera.

**Artículo 18.-** La prestación del servicio en los CENDIDEL, estará sujeto a la capacidad de aforo de cada plantel, y que se cubran los requisitos de inscripción establecidos en las presentes normas.

**Artículo 19.-** Será responsabilidad del área de Coordinación de los CENDIDEL, de cada demarcación, llevar un control estadístico de las bajas de alumnos, y para ocupar las vacantes efectuará un período extraordinario de inscripciones, el cual estará determinado por las necesidades de cada centro. Asimismo deberá informar mensualmente tanto a la autoridad delegacional, como a la Subdirección, respecto de inscripciones, vacantes, altas, bajas, lista de espera, constitución de Asociaciones de Padres de Familia, y número de familias atendidas.

**Artículo 20.-** Para el proceso de inscripción y reinscripción será necesario que los solicitantes cubran los requisitos siguientes:

- I.** Acta de nacimiento del menor, en original y copia (se devolverá el original una vez cotejada).
- II.** CURP del menor, en original y copia (se devolverá el original una vez cotejado).
- III.** Cuatro fotografías del menor, tamaño infantil (color o en blanco y negro).
- IV.** Cartilla de vacunación del menor, actualizada, original y copia (se devolverá el original una vez cotejada).
- V.** Cuatro fotografías tamaño infantil (color o blanco y negro) de la(s) persona(s) autorizadas(s) por la madre para recoger al menor, quienes deberán ser mayores de 18 años.
- VI.** Entrevista inicial con el padre, madre o tutor del menor con las áreas de nutrición psicología, pedagogía, trabajo social y área medica (además de los estudios que la Coordinación determine).



**VII.** Para el caso de ser padre o madre trabajadora se les solicitará el último recibo de pago en original y copia (se devolverá el original una vez compulsado). A falta del documento referido, se le requerirá Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que se haga constar dicha situación;

**VIII.** Resultado de los análisis clínicos del menor que se citan enseguida, los cuales deberán ser entregados al médico del CENDIDEL o al área médica de la Coordinación Delegacional para su correspondiente trámite y en su oportunidad anexar dicha información al expediente de la Coordinación y Dirección del plantel educativo.

**A.** Biometría Hemática.

**B.** Grupo Sanguíneo, R.H.

**C.** Exudado Faríngeo.

**D.** General de orina.

**E.** Coproparasitoscópico en serie de tres.

La documentación a que se refiere este artículo deberá ser legítima, siendo causa de baja del menor, la contravención a ésta norma.

**Artículo 21.-** Deberá existir una copia de las fichas de identificación de cada menor en la Coordinación de los CENDIDEL, así como en la Dirección y/o Administración de cada centro educativo.

**Artículo 22.-** El padre, madre o tutor interesados, podrán presentar sus solicitudes de inscripción al próximo año escolar en los CENDIDEL de su conveniencia, durante todo el año escolar previo, en la oficina de Coordinación de la Delegación correspondiente.

**Artículo 23.-** Los menores que no pudieran ser atendidos por la falta de espacios, deberán permanecer en lista de espera, la cual será manejada por el área de Coordinación del CENDIDEL de la delegación respectiva, y que será determinante para controlar el turno de acceso a los centros educativos.

**Artículo 24.-** Las personas encargadas de las inscripciones y reinscripciones, tendrán bajo su más absoluta responsabilidad, de cotejar los documentos y los datos contenidos en ellos, que sean presentados por los solicitantes, debiendo devolver los originales en ese mismo acto.

**Artículo 25.-** La prestación del servicio educativo-asistencial, estará sujeto al calendario a que se refiere el artículo 4 fracción VII, de las presentes normas.

**Artículo 26.-** Los servicios que prestan los CENDIDEL serán suspendidos en aquellos días que sean declarados inhábiles por las autoridades competentes de la Dirección General.

#### **CAPITULO V CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCION, MATERIAL DIDACTICO Y ALIMENTACION APORTADAS A LOS CENDIDEL**

**Artículo 27.-** Las cuotas que por concepto de inscripción o reinscripción, material didáctico y alimentación que deberán ser aportadas por los usuarios de los CENDIDEL, serán de observancia obligatoria, y su recaudación y administración se sujetará a los procedimientos señalados en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS", que al efecto expida anualmente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En todos los casos las personas encargadas de la recepción de las cuotas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

**Artículo 28.-** Las cuotas que se aporten a los CENDIDEL serán de 4 tipos:

**I.** Por concepto de inscripción y reinscripción, que serán efectuadas una vez al año.

**II.** Por concepto de material didáctico, que serán aportadas anualmente en dinero o en especie, conforme lo determine la Autoridad Delegacional.

**III.** Por concepto de alimentación, que serán aportadas mensualmente y la compra de estos se hará mediante proceso de licitación Pública.

**Artículo 29.-** Corresponde a las autoridades delegacionales responsables de los CENDIDEL, establecer mecanismos de eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, así como, de su aplicación automática.

#### **CAPITULO VI DE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 30.-** La constitución de Asociaciones de Padres de Familia en cada CENDIDEL, se hará en presencia de autoridades de la SEP y de la Delegación, con base en los procedimientos que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 31.-** Los padres de familia participarán en las actividades de los CENDIDEL con base en las normas para Padres de Familia Usuarios, emitidas por la Dirección General de Administración de Desarrollo de Personal.

**Artículo 32.-** Los padres de familia proporcionarán datos verídicos y documentos legítimos, cuando estos les sean solicitados por la Coordinación y el CENDIDEL, siendo causa de baja del menor la contravención a esta norma.

**Artículo 33.-** Por ningún motivo los Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos o pedagógicos de los CENDIDEL.

#### **CAPITULO VII FUNCIONES GENÉRICAS DE LA COORDINACION DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 34.-** Al frente del conjunto de los CENDIDEL de cada Delegación del Gobierno del Distrito Federal, habrá una Coordinación, que dependerá de la estructura orgánica establecida delegacionalmente, la que se auxiliará del personal Directivo y/o Administrativo de los CENDIDEL.

**Artículo 35.-** Corresponde a la Coordinación de los CENDIDEL ejercer sus funciones, conforme lo establecen las presentes normas.

**Artículo 36.-** La Coordinación de los CENDIDEL tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Subdelegación o Unidad Administrativa respectiva y en el ejercicio de sus funciones;

**II.** Supervisar la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como el funcionamiento de los CENDIDEL de su Delegación, conforme a los lineamientos que emita la Dirección General y demás disposiciones aplicables;

**III.** Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de los CENDIDEL, en coordinación con personal de la Subdirección, de la SEP y de la Delegación respectiva, con base en los programas establecidos;

**IV.** Supervisar la aplicación de lineamientos de carácter pedagógico, emitidos por la SEP;

- V.** Supervisar la aplicación de normas de carácter administrativo, protección civil y participación social establecidos por la Dirección General y de la misma Delegación;
- VI.** Supervisar y evaluar el funcionamiento del apoyo psicológico, médico, pedagógico, de nutrición y de trabajo social, implementado en los CENDIDEL de su demarcación, basándose en los lineamientos establecidos para este efecto;
- VII.** Acordar con la Unidad Departamental o Autoridad Superior la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- VIII.** Presentar los informes, opiniones o diagnósticos que le sean solicitados oficialmente por su autoridad inmediata y la Subdirección;
- IX.** Establecer los vínculos correspondientes con las instituciones que determinan la operación de los CENDIDEL; así como de aquellas cuyas actividades estén relacionadas con mejorar los servicios que ofrecen los centros y la atención de los menores;
- X.** Las autoridades de la demarcación política correspondiente deberán organizar y coordinar los programas de capacitación para el personal docente de los CENDIDEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una detección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos;
- XI.** Organizar y efectuar reuniones periódicas con la Administración y/o Dirección de CENDIDEL, personal técnico, personal de la Subdirección de CENDI y de la SEP, para informar del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios de trabajo;
- XII.** Supervisar que se instalen en cada uno de los CENDIDEL los órganos de participación de padres de familia de acuerdo con el reglamento vigente establecido por la SEP;
- XIII.** Coordinar y operar el proceso de inscripción, reinscripción y lista de espera en cada CENDIDEL, de conformidad a lo establecido en estas normas;
- XIV.** Coordinar la integración de un archivo de expedientes de altas y bajas de los niños por estancia y actualizar dicho control;
- XV.** Coordinar la integración de expedientes de todo el personal de cada uno de los centros y actualizar dicho control;
- XVI.** Integrar un expediente de "Fichas de Identificación" de todo el personal que desempeñe alguna actividad laboral o preste servicio social en los CENDIDEL;
- XVII.** Coordinar conjuntamente con la Administración y/o Dirección de los CENDIDEL la conformación de grupos de alumnos en cada centro educativo, procurando que los hijos del personal docente, administrativo de apoyo e intendencia no sean incorporados en el mismo plantel de trabajo, en caso necesario, se verá que no queden en la misma aula;
- XVIII.** Vigilar que en los CENDIDEL no laboren familiares del personal adscrito a ese centro;
- XIX.** Estructurar, operar y supervisar el programa de eventos de formación cívico-social, cultural y deportivo dirigido a alumnos y padres de familia;
- XX.** Dar seguimiento al desarrollo de las labores del personal reclutado y enviado al área de los CENDIDEL por la oficina de Recursos Humanos de la Delegación, a efecto de que se cumpla con los requerimientos establecidos;
- XXI.** Gestionar ante las áreas correspondientes el suministro de recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los centros;
- XXII.** Reclutar el personal de servicio social que se necesite en los diferentes CENDIDEL, con base en el Manual de Funciones de los Prestadores de Servicio Social;

**XXIII.** Autorizar a través del visto bueno de su superior y con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, las solicitudes de permisos e incidencias de los trabajadores de base, en función de la propuesta de la Dirección de los CENDIDEL;

**XXIV.** Supervisar que el personal de los CENDIDEL tenga acceso a programas de desarrollo profesional y superación personal;

**XXV.** Seleccionar, autorizar y evaluar el ingreso y desempeño de actividades laborales del personal docente de los CENDIDEL;

**XXVI.** Supervisar que en los CENDIDEL no se autorice la entrada y permanencia de personas ajenas a este servicio;

**XXVII.** Seleccionar al personal eventual o de autogenerados de acuerdo a los perfiles que se requiera.

**XXVIII.** Informar mensualmente a la Subdirección, el resultado de las actividades realizadas con base a sus atribuciones, así como rendir un informe global de cada ciclo escolar.

**XXIX.** Elaborar la propuesta técnica de licitación de alimentos con base al manual de menús y población que asiste a los CENDIDEL.

### **CAPITULO VIII FUNCIONES GENERICAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 37.-** Al frente cada CENDIDEL habrá un responsable, quien se auxiliará de las educadoras y el personal de apoyo técnico, administrativo y de servicios generales que se señalen en los Manuales de Organización respectivos, así como también por los que se requieran por las necesidades del servicio y que estén considerados en el presupuesto autorizado.

**Artículo 38.-** Corresponde a los responsables de los CENDIDEL el desempeño de las funciones que se describen enseguida, por un período máximo de tres años en un mismo plantel educativo.

**I.** Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa Delegacional;

**II.** Administrar los recursos humanos y materiales existentes en el CENDIDEL, para su óptimo funcionamiento, con base en las normas expedidas por la Dirección General;

**III.** Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de educación inicial y preescolar de los CENDIDEL, con base en los lineamientos técnicos y administrativos, establecidos por la SEP;

**IV.** Aplicar en el CENDIDEL a su cargo las normas de índole administrativo, pedagógicas, de seguridad, protección civil y participación social expedidas por la Dirección General, las Delegacionales y demás aplicables;

**V.** Planear, supervisar, y evaluar conjuntamente con los técnicos que llevan a cabo los programas de apoyo psicológico, médico, trabajo social, pedagógico y de nutrición, las actividades complementarias, siguiendo las necesidades específicas de cada CENDIDEL;

**VI.** Acordar con la Coordinación del CENDIDEL de la Delegación, la solución de los asuntos cuya tramitación se encuentra dentro de su competencia;

**VII.** Emitir los informes, opiniones o diagnósticos que les sean solicitados por la Coordinación del CENDIDEL de la Delegación y la Subdirección;

**VIII.** Motivar la superación personal y actualización profesional dentro del CENDIDEL a su cargo;

- IX.** Solicitar a la Coordinación del CENDIDEL, la autorización de permisos e incidencias del personal, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal;
- X.** Conformar en los CENDIDEL, al inicio de cada ciclo escolar, los Comités de Padres de Familia de seguridad y emergencia escolar, a que se refiere el programa educativo de la SEP;
- XI.** Coordinar la asistencia del personal del CENDIDEL a su cargo a los cursos de actualización que la Coordinación de estos centros de la Delegación y la SEP organizan en el mes de agosto o a otros eventos y actividades socioculturales que organicen las instancias superiores;
- XII.** No permitir la entrada y permanencia de personas ajenas a los CENDIDEL (hijos e hijas de madres trabajadoras, hermanas o hermanos de los menores, amigos o amigas del personal, etc.);
- XIII.** Tratar con respeto a los niños, padres de familia, personal de apoyo administrativo, comunidad en general y a sus superiores jerárquicos;
- XIV.** Asistir a cursos de capacitación de actualización y de superación personal;
- XV.** Los derechos del personal responsable será el estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo; y
- XVI.** El personal responsable de los CENDIDEL, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su cargo, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones que al efecto contempla la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

#### **CAPITULO IX**

#### **FUNCIONES GENERICAS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE LOS CENDIDEL.**

**Artículo 39.-** Corresponde al personal técnico de apoyo administrativo y de servicios generales de los CENDIDEL, desarrollar sus funciones y actividades, con base en lo establecido en el Manual para los responsables de estos centros, emitido por la Dirección General.

**Artículo 40.-** El personal docente, técnico, administrativo y de servicios generales que trabajen en los CENDIDEL, se ajustará a las condiciones del tipo de contratación que se haya estipulado, pudiendo ser: base, honorarios, eventual ordinario, eventual extraordinario (programas emergentes diversos) y por aplicación automática de recursos.

**Artículo 41.-** Las funciones generales del personal docente, administrativo y de servicios generales serán las siguientes:

##### **I. DEL PERSONAL DOCENTE:**

1. Dirigir el proceso de enseñanza-aprendizaje con base en los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
2. Apoyar a sus superiores jerárquicos debiéndoles respeto en el ambiente laboral;
3. Tratar con respeto a los niños, padres de familia y demás personal;
4. Participar en los cursos de capacitación profesional o de superación personal;
5. Asistir a las reuniones de trabajo organizadas por la Dirección, la Coordinación, la Subdirección y la SEP;
6. Apoyar el proceso de formación de organizaciones de participación de Padres de Familia;
7. Vigilar el adecuado uso de los mobiliarios y materiales;

8. Elaborar la planeación y evaluación, así como dar apoyo en la supervisión de todos los programas;
9. Emitir informes solicitados por las autoridades jerárquicas, y
10. Auxiliar a los responsables de los CENDIDEL en las necesidades que el servicio requiera.

## **II. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN.**

1. Apoyar el desarrollo del proceso educativo en cada una de sus funciones;
2. Apoyar a sus superiores jerárquicos debiéndoles respeto en el ámbito laboral;
3. Tratar con respeto a las niñas y niños, padres de familia y demás personal;
4. Participar en cursos de capacitación profesional o de superación personal;
5. Asistir a las reuniones de trabajo organizadas por la Subdirección y la SEP, y
6. Vigilar el adecuado uso del mobiliario y material didáctico.

### **CAPITULO X FUNCIONES GENERICAS DE LAS AREAS DE APOYO TECNICO DEL SERVICIO EDUCATIVO ASISTENCIAL DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 42.-** Las funciones de las áreas de apoyo técnico en los CENDIDEL en donde exista escasez de recursos humanos, serán desarrolladas a través de un Consejo Técnico Consultivo designado por la autoridad Delegacional competente en materia educativa.

**Artículo 43.-** El Consejo Técnico Consultivo de los CENDIDEL, dependerá de la estructura orgánica de la Subdirección o Unidad Departamental a la cual está asignada la Coordinación de estos centros.

**Artículo 44.-** El Consejo Técnico Consultivo de los CENDIDEL, deberá estar conformado por las siguientes áreas:

**I.** Psicología.

**II.** Médica.

**III.** Nutrición.

**IV.** Trabajo social

**V.** Pedagogía

**Artículo 45.-** Corresponde al Consejo Técnico Consultivo de los CENDIDEL, desarrollar las funciones establecidas en las normas técnicas que al efecto ha emitido la Dirección General, conforme a los objetivos siguientes:

**I.** Definir y establecer anualmente, en conjunto con la Coordinación del CENDIDEL programas de trabajo de tipo preventivo, que apoyen el servicio educativo-asistencial de los menores de cada centro, de los padres de familia y del personal docente.

**II.** Atender casos extraordinarios de niños que presenten algún problema en su desarrollo educativo y proponer estrategias que se consideren adecuadas para su atención y canalización.

## **CAPITULO XI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LOS CENDIDEL**

**Artículo 46.-** Los derechos de los trabajadores se apegarán a la Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, o bien al contrato de trabajo suscrito.

**Artículo 47.-** El personal que se incorpore a trabajar en los CENDIDEL, en actividades pedagógicas con lactantes, maternas y preescolares deberá cumplir estrictamente con el perfil del puesto.

**Artículo 48.-** El personal de los CENDIDEL asistirá y participará obligatoriamente a los Cursos de Capacitación que programe la Coordinación de estos centros de la Delegación respectiva, en coordinación con la SEP, en los meses de julio y agosto de cada año, o en otra fecha conforme se requiera.

**Artículo 49.-** El personal adscrito a los CENDIDEL, con apoyo de la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, deberá realizarse semestralmente los exámenes médicos siguientes:

- I. Biometría hemática;
- II. Examen general de orina;
- III. Coproparasitoscópico en serie de tres;
- IV. Exudado faríngeo;
- V. Catastro torácico, y
- VI. Evaluación Psicológica.

Dependiendo del resultado obtenido en dichos exámenes, el personal que lo requiera, deberá someterse al tratamiento médico correspondiente.

**Artículo 50.-** El personal de base de los CENDIDEL deberá tramitar oportunamente sus solicitudes de incidencias a través de la Dirección del Centro de trabajo con el fin de obtener la autorización respectiva en la Coordinación Delegacional.

**Artículo 51.-** El personal docente, administrativo, técnico y de servicios generales de los CENDIDEL, deberá cumplir eficientemente con las funciones encomendadas.

**Artículo 52.-** El personal administrativo, docente, técnico y de servicios generales de los CENDIDEL, deberán tener un trato amable y de respeto para los educandos, padres de familia y demás personal del plantel, conforme lo señala la fracción quinta del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 53.-** El personal de los CENDIDEL continuará o concluirá sus estudios, a efecto de lograr una superación personal, que se refleje en una mayor eficiencia en el desempeño de sus actividades laborales.

## **CAPITULO XII PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LOS CENDIDEL**

**Artículo 54.-** Los prestadores de Servicio Social interesados en prestar Servicio Social en los CENDIDEL, se sujetarán a lo establecido en los lineamientos aplicables en materia de Servicio Social y a las presentes normas.

**Artículo 55.-** El trámite respectivo para los prestadores de Servicio Social, deberá ser realizado por el área competente de la Delegación respectiva.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en las presentes normas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**JUSTO FEDERICO ESCOBEDO MIRAMONTES**

---

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RENUNCIA DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 82 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ADALBERTO PERERA FERRER.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**- **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**- **DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RENUNCIA DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 82 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ADALBERTO PERERA FERRER.**

Único.- Con fundamento en los artículos 2º fracción VI, 5º, 8º, 197 fracción III, 182, 201 y 204 segundo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el día veintisiete de julio del año en curso, presentó ante esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos su renuncia a la titularidad del Protocolo de la Notaría 82 del Distrito Federal el Licenciado Adalberto Perera Ferrer, con efectos el día primero de agosto del mismo año; en consecuencia, el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría 5 de esta Ciudad, a partir de la referida fecha y por el término de noventa días naturales, se encontrará a cargo de dicho protocolo con el fin de tramitar solamente los asuntos pendientes al momento de la renuncia de su titular. Lo anterior en virtud del convenio de suplencia que tenían celebrado ambos notarios.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

(Firma)

---



## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 035

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 15, 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos No. DGSU/039/2007 en la 6ta. Sesión Extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 20 de agosto del 2007.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-035-2007		\$2,700, Costo en CompraNET: \$2,150.00	23/08/07	24/08/07 11:00 hrs.	28/08/07 11:00 hrs.	31/08/07 12:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida	Periodo	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
		<b>Para la prestación de servicio para la “Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes dentro de la infraestructura d la red vial primaria consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro”.</b>				Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2007.	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.
<b>01</b>		Zona Norte “A”.- comprende las Delegaciones; Gustavo A. Madero, límites de la Venustiano Carranza e Iztacalco.	52	102	Jornadas		
<b>02</b>		Zona Norte “B”.- comprende las Delegaciones; Gustavo A. Madero, límites de la Venustiano Carranza e Iztacalco.	52	102	Jornadas		
<b>03</b>		Zona Sur “A”.- comprende las Delegaciones; Álvaro Obregón, Coyoacan, Tlalpan, Xochimilco, Cuajimalpa y Magdalena Contreras.	52	102	Jornadas		
<b>04</b>		Zona Sur “B”.- comprende las Delegaciones; Álvaro Obregón, Coyoacan, Tlalpan, Xochimilco, Cuajimalpa y Magdalena Contreras.	52	102	Jornadas		
<b>05</b>		Zona Oriente “A”.- comprende las Delegaciones; Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta y Tlahuac.	52	102	Jornadas		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: en Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En Compra-NET mediante los recibos que genera el sistema a nombre del Gobierno del Distrito Federal, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00hrs.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances).

Plazo de la prestación de los servicios: Mínimo: Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2007, Máximo: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, para cada una de las partidas en las que desee participar.

Las condiciones de pago serán: Por jornada efectivamente realizada, a los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los licitantes en el presente proceso de licitación, que los servidores públicos designados para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional serán el C. Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos y/o Lic. Rubén González Herrera.- Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos.

México, D.F., a 21 de agosto de 2007

(Firma)

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo  
Director Ejecutivo de Administración de la  
Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría  
de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Tláhuac**  
**Licitación Pública Nacional**

**C.P. JESÚS QUINTERO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001028-015-07 “MATERIAL DIDÁCTICO Y PAPELERÍA”**.

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Entrega de los bienes
30001028-015-07 “MATERIAL DIDÁCTICO Y PAPELERÍA”	CONVOCANTE \$ 2,000.00	24 de agosto de 2007 11:00 horas	29 de agosto de 2007 11:00 horas	6 de septiembre de 2007 11:00 horas	20 días hábiles
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C660200016	PAPEL CHINA VARIOS COLORES		10,256	PLIEGO
02	C660400012	CARTULINA DIFERENTES COLORES		5,700	PLIEGO
03	C660200004	CARPETA DE 3 ARGOLLAS		8500	PIEZA
04	C660200002	CAJAS PARA ARCHIVO MUERTO		2000	PIEZA
05	C210000082	LAPICES DIFERENTES NÚMEROS		5600	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal, los días 21, 22 y 23 de agosto de 2007 de 09:30 a 14:30 hrs.

2.- La forma de pago en “la Convocante” es con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), mediante recibo que genera la Dirección de Recursos Financieros de la Delegación Tláhuac, de 9:00 a 14:30 horas, ubicada en Nicolás Bravo, esquina Av. Tláhuac, Barrio la Asunción, debiendo entregar copia del recibo de pago a “la Convocante”, en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, para su inclusión en el registro de participantes y entrega de las bases.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal.

4.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español, y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

5.- El lugar de entrega será en: el Almacén General de esta Delegación, ubicado en calle Mar de las Lluvias, esquina Eje 10 Sur, Col. Selene, Delegación Tláhuac.

6.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes entregados.

7.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

9.- Los responsables de esta Licitación son: El Lic. Miguel Ángel Martínez Mendiola, Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. Alfonso Cuellar Jiménez, Subdirector de Adquisiciones en la Delegación Tláhuac.

Tláhuac, Distrito Federal a 21 de agosto de 2007.

Director General de Administración

C.P. Jesús Quintero Martínez

(Firma)

## SECCIÓN DE AVISOS

### ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V.

#### **RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2007**

- “1. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, en este acto y por este medio se dan por enterados y por notificados de la decisión expresada por algunos de ellos al Órgano de Administración de la Sociedad en el sentido de separarse voluntaria e irrevocablemente de la Sociedad, mediante el reembolso total de sus aportaciones.”
- “2. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, manifiestan expresamente que la decisión manifestada por los Accionistas que desean separarse de la Sociedad mediante el reembolso total de sus aportaciones, no contraviene disposición alguna de los estatutos sociales de la Sociedad ni de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por ende se tiene por válida para todos los efectos a que haya lugar en caso de ser así aprobada por la presente Asamblea, sin necesidad de sorteo ante corredor o fedatario público, siempre y cuando se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte y en de Inbursa en caso de ser necesario.”
- “3. En vista de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados en este acto y por este medio resuelven aprobar por unanimidad el retiro voluntario de los señores Joaquín Antonio Perusquía Corres y Ernesto Perusquía Corres de la Sociedad, mediante el reembolso total de sus aportaciones, razón por la cual se aprueba proceder con la consecuente disminución de capital social, en su parte fija, en términos de lo que acuerde la presente Asamblea, siempre y cuando se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte y de Inbursa.”
- “4. Se hace constar que los señores Accionistas presentes y/o debidamente representados renuncian expresamente a cualquier derecho que en su caso llegaren a tener con base en los Estatutos de la Sociedad para adquirir preferentemente la parte proporcional de las acciones que serán reembolsadas a los Accionistas que optaron por salir de la misma, con miras de adoptar las siguientes resoluciones.”
- “5. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente reconocen que el retiro de algunos de ellos de la Sociedad, así como la consecuente disminución de capital que ello representa, en ningún momento ocasionan que la Sociedad caiga en alguna de las causales de disolución señaladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo dichos movimientos societarios.”
- “6. En virtud de las resoluciones anteriores, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad total de \$3'838,123.00 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 3'838,123 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintitrés) acciones ordinarias, nominativas, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los siguientes Accionistas con base en el valor de \$31.7350 (Treinta y Un Pesos 7350/10000 Moneda Nacional) por acción, valor que los Accionistas en este acto de común acuerdo han fijado como valor de reembolso...”
- “7. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente manifiestan que el valor de reembolso por acción a que se refiere el esquema anterior fue pactado y acordado de manera expresa, voluntaria y libre de cualquier dolo o mala fe entre éstos, toda vez que en su calidad de Accionistas conocen la situación fiscal y contable de la Sociedad, por lo que a su juicio es justo y que del mismo modo dicho valor incluye y comprende cualquier dividendo, utilidad o beneficio que hubieren tenido, tengan o pudieran llegar a tener, razón por la cual en este acto y por este medio expresamente renuncian a cualquier derecho pasado, presente o futuro relacionado con las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea y liberan a la Sociedad, los Accionistas remanentes, al Administrador Único, funcionarios y directores de cualquier acción y/o responsabilidad relacionada con el valor fijado de reembolso por acción de común acuerdo entre éstos.”

- “8. Con motivo de la reducción al capital fijo antes referido, se aprueba reformar el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, con el fin de que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **321,318 (TRESCIENTAS VEINTIÚN MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO)** acciones ordinarias, nominativas de la Clase “A”, con valor nominal de Un Peso, Moneda Nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la Clase “B”, que tendrán las características determinadas por la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión.

Todas las acciones ordinarias conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones contendrán los requisitos previstos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Podrán representar una o más acciones y deberán ser firmadas por dos Consejeros, o de ser el caso, por el Administrador Único.

Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Sin embargo, podrán existir acciones con voto limitado, mismas que podrán votar exclusivamente en las Asambleas Extraordinarias que traten los asuntos de las fracciones I, II, IV, V, VI, VII del Artículo 182 (ciento ochenta y dos); en dicho caso, no se podrán asignar dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se hubieren pagado a las acciones de voto limitado un dividendo del cinco por ciento. Al liquidarse la Sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las acciones ordinarias. Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles para las minorías a fin de oponerse a las decisiones de las Asambleas de Accionistas y revisar el balance y los libros de la Sociedad.

En todo caso, cada acción es indivisible y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por autoridad judicial.

Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los Accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación. Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de reevaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas.

En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”

- “9. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente ratifican: (i) el cumplimiento por parte de los señores Accionistas y Órgano de Administración respecto a las disposiciones contenidas en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, mismos que se refieren a la disminución de capital por reembolso por acuerdo de los Accionistas; (ii) que los Accionistas y el Órgano de Administración de la Sociedad fueron debidamente notificados de dicha intención; y (iii) la validez de la disminución de capital tan pronto como se publiquen las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad en términos de lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte y de Inbursa.”
- “10. Se autoriza al señor Gerardo Ramón Ríos Zamudio, para que publiquen por 3 veces y en intervalos de 10 días, las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad y solicite la autorización correspondiente a Banorte y de Inbursa.”

- “11. Se aprueba que los señores Joaquín Antonio Perusquía Corres y Ernesto Perusquía Corres, junto con el resto de los Accionistas de la Sociedad, entreguen los títulos representativos de las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea al Órgano de Administración de la Sociedad a efecto de que, una vez íntegramente reembolsadas éstas en términos de lo dispuesto en el punto 6 anterior, se cancelen éstos, sin necesidad de emitir acciones de goce, toda vez que las acciones que serán canceladas se reembolsan incluyendo cualquier utilidad o dividendo adicional que pudiere existir o por repartir a favor de los mismos.”
- “12. Se aprueba la elaboración de los asientos corporativos correspondientes a fin de que las resoluciones adoptadas por medio de la presente Asamblea queden debidamente registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, tan pronto como dichas acciones sean íntegramente reembolsadas.”
- “13. En virtud de las resoluciones adoptadas con anterioridad, sujeto al reembolso íntegro de las acciones correspondientes, el capital social de **ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES		PTJE.
	CLASE “A” CAP. FIJO	CLASE “B” CAP. VAR.	
CLEMENTINA CORRES SOTO VDA. DE PERUSQUÍA	177,272	---	55.1702%
BENJAMÍN MACÍAS JIMÉNEZ	57,869	---	18.0098%
ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ	57,869	---	18.0098%
JOSÉ MARCELINO CAMARENA BOLAÑOS	17,361	---	5.4030%
IGNACIO HÉCTOR ARAMBULA ÁLVAREZ	6,028	---	1.8760%
MANUEL EDUARDO JAIME CALDERÓN	4,919	---	1.5308%
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>321,318</b>	<b>---</b>	
<b>TOTAL:</b>	<b>321,318</b>		<b>100%”</b>

- “14. Por razones de tiempo, los Accionistas presente y/o debidamente representados, solicitan y al efecto resuelven que el canje de acciones a fin de ajustarlas a las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad recientemente modificado, se realice en el domicilio en el que se celebró la presente Asamblea, domicilio de la Sociedad, a más tardar dentro del plazo perentorio de 2 (dos) meses contados a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de los Accionistas, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, las acciones que no contengan la nueva disposición estatutaria, dejarán de tener validez legal alguno.”

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Joaquín Antonio Perusquía Corres**  
 Representante Legal

\_\_\_\_\_

**GRAND SANTA FE PONIENTE SA DE CV ( EN LIQUIDACION )****ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>CIRCULANTE</b>	<b>A CORTO PLAZO</b>
	Total A CORTO PLAZO _____
Total CIRCULANTE _____	<b>A LARGO PLAZO</b>
	Total A LARGO PLAZO _____
	Total Pasivo _____
<b>NO CIRCULANTE</b>	<b>CAPITAL</b>
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>
Total NO CIRCULANTE _____	CAPITAL SOCIAL
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT
	UTILIDAD NETA _____
	Total CAPITAL CONTABLE _____
<b>SUMA DE ACTIVO</b> _____	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> _____

Con motivo de la liquidación de la empresa, se reembolso la totalidad del capital de los accionistas a razón de \$ 12.85 pesos por cada una de las 2,300,00 0 ( Dos millones trescientas mil ) acciones que integraban el Capital Social de la Entidad. Dicho monto es proveniente de la Cuenta de Capital de Aportación ( CUCA ) y no causa Impuesto Sobre la Renta de Conformidad con la Fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente a la fecha del Presente Estado Financiero

(Firma)

Esther Acoltzi I.  
Represente Legal

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

“MEDIACIÓN; PROCESO FLEXIBLE; SOLUCION CONFIABLE”

**E D I C T O**

SR. MALAGON SOTO APOLINAR.

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO “NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO-TRES”, DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), en contra de MALAGON SOTO APOLINAR, Expediente 243/2000, secretaria “A”, LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, dicto un auto que dice; México Distrito Federal, a doce de junio del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de MARIO ALBERTO LARA VILLASEÑOR, compareciendo en su calidad de apoderado de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO “NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES” DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA “FIDERCA”, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe junto con el presente curso y que se manda agregar a sus antecedentes, pues de la copia certificada del instrumento notarial que exhibe se desprende la formalización del contrato de cesión de derechos de crédito y litigiosos que celebraron la actora, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como cedente, con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO “NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES” DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA “FIDERCA” en su calidad de cesionaria respecto del crédito que es materia de este juicio; por lo tanto, se ordena a la Secretaria de Acuerdos realizar las anotaciones correspondientes tanto en el libro de Gobierno, como en la carátula del expediente, por cuanto al nombre de la actora que debe ser NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO “NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES “ DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA “FIDERCA” en su calidad de cesionaria, mediante NOTIFICACION PERSONAL, hágase del conocimiento del demandado dicha cesión, por otra parte, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el DESPACHO 301 DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 318 DE LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL; así mismo se tiene por autorizadas a las personas que cita, para los fines que refiere.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Lo proveyó y firma la C.Juez.- Lo anterior se publica en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del dos mil siete. Doy fé.

México, D.F. a 2 de agosto del 2007.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. MA. IVONNE PEREZ LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**)

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---



(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

**EDICTO.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **ANICETO BARCENAS ULLOA. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:** -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- A su expediente.- 241 / 2000 el escrito de MARIO ALBERTO LARA VILLASEÑOR apoderado de la parte actora, a quien se le tiene desahogando la vista ordenada por auto de doce de febrero en curso, por hechas las manifestaciones de su parte y en atención al estado de autos y en particular la razón asentada por el C. secretario Actuario de la Adscripción el día doce de febrero del año en curso, de la cual se aprecia que no fue posible dar cumplimiento a los proveídos de fechas siete de abril del dos mil, siete de septiembre del dos mil uno y veintiuno de enero del año en curso, ello en debida relación con el informe rendido por la Dirección de Registro Público del Transporte que obra a fojas 33 a 34 de las piezas de autos, se estima que con fundamento del artículo 1070 del Código de Comercio anterior a su Reforma, deberá emplazarse al demandado ANICETO BARCENAS ULLOA, mediante edictos que deberán contener los proveídos antes mencionados, así como el presente y publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un plazo de cuarenta días a producir su contestación de demanda, quedando para tal efecto en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio ambos anteriores a su Reforma.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. DOY FE. México, Distrito Federal, a veintiuno de enero del dos mil dos. A su expediente 241/2000 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene desahogando la vista que se le mando dar por auto de catorce de los corrientes, por hechas las manifestaciones que indica, y como se pide elaborase nuevamente el instructivo correspondiente y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de abril de dos mil, insertándose en el mismo el domicilio que se indica. NOTIFÍQUESE... DOY FE. México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil uno.- Con el oficio que remite la C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL mediante el da respuesta a su diverso numero 1776 de fecha veintinueve de agosto último, enviando a este juzgado el cuaderno principal del juicio a que hace referencia, hágase del conocimiento de las partes su llegada y radicación a este juzgado para los efectos legales a que haya lugar y glósese el expedientillo formado en su ausencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE... DOY FE. México Distrito Federal, a siete de abril del dos mil.- Con el escrito de cuenta y documentos que se anexan, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente numero 241/2000 y regístrese en el libro de gobierno. Se tiene por presentado a UNIÓN DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado que indica, personalidad que acredita en términos del poder notarial exhibido, por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que menciona, para los fines indicados, demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL de ANICETO BARCENAS ULLOA, las prestaciones que se precisan en el escrito que se provee por los conceptos señalados, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del código de comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del termino de NUEVE DIAS siguientes a que surta efectos la diligencia respectiva, produzca su contestación, apercibiéndolo que de no hacerlo se presumirán confesos los hechos propios de la demanda que se deje de contestar. NOTIFÍQUESE... DOY FE.

**MEXICO, D. F., A 03 DE JULIO DEL 2002.**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL**  
**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO OCT. DE LO CIVIL**)

## A V I S O

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$25.00)